



ESTATUTOS 2012

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO.....	2
Constitución; Objeto y Patrimonio	2
Artículo Primero. Constitución.	2
Artículo Segundo. Manifiesto.....	2
Artículo Tercero. Principios.	3
Artículo Cuarto. Duración y Domicilio.	3
Artículo Quinto. Organización No Gubernamental de Desarrollo Social.....	3
Artículo Sexto. Objeto.	4
Artículo Séptimo. Legislación Aplicable.	5
TÍTULO SEGUNDO	5
De los Asociados y las Cuotas	5
Artículo Octavo. El Registro.	5
Artículo Noveno. Derecho Expresión e Igualdad.....	6
Artículo Décimo. Cancelación de Inscripción.	6
Artículo Décimo Primero. Patrimonio y Financiamiento.....	7
TITULO TERCERO.....	8
De la Administración; el CORL y su Fiscalización	8
Artículo Décimo Segundo. El Consejo Operativo.....	8
Artículo Décimo Tercero. Elección.....	8
Artículo Décimo Cuarto. Sesiones del CORL.	11
Artículo Décimo Quinto. Funcionamiento del CORL.....	12
Artículo Décimo Sexto. Conflicto de Intereses.....	12
Artículo Décimo Séptimo. Actas de Sesiones.	13
Artículo Décimo Octavo. Acuerdos.....	13
Artículo Décimo Noveno. Del Presidente.....	13
Artículo Vigésimo. De las Comisiones.	13
Artículo Vigésimo Primero. Comisiones Permanentes.	14
Artículo Vigésimo Segundo. De la Memoria.	16
Artículo Vigésimo Tercero. De la Fiscalización de la Administración.	16
Artículo Vigésimo Cuarto. Publicidad y Rendición de Cuenta.	16
Artículo Vigésimo Quinto. Publicidad de la Actuación del CORL y las Comisiones.....	16
TÍTULO CUARTO	16
De las Asambleas	16
Artículo Vigésimo Sexto. Clases de Asambleas.	16
Artículo Vigésimo Séptimo. De las Asambleas Ordinarias.....	16
Artículo Vigésimo Octavo. De la Asamblea Extraordinaria.	18
TITULO QUINTO.....	18
Tribunal de Honor	18
Artículo Vigésimo Noveno. Resolución de Conflictos.	18
Artículo Trigésimo. Regulación Suplementaria.....	18
ARTÍCULOS MISCELÁNEOS	18



REDLIBERAL

ASOCIACIÓN DE HECHO

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

Constitución; Objeto y Patrimonio

Artículo Primero. Constitución.

REDLIBERAL fue constituida el 16 de agosto de 2010 y se organiza y gobierna por estos estatutos (en adelante, los “Estatutos”) a contar de este [14] de enero de 2012.

REDLIBERAL es una asociación de hecho, entendido como un colectivo ciudadano, sin personalidad jurídica, organizado por individuos que voluntariamente desean informarse, analizar, discutir, promover y defender los principios y valores de una sociedad y nación de personas esencialmente libres e iguales en oportunidades, derechos y obligaciones civiles. La promoción de estos ideales se orienta y proyecta esencialmente en el despliegue de estrategias electorales para permitir que cualquier adherente de REDLIBERAL que lo desee, pueda competir efectivamente para lograr ocupar cargos de elección popular, tanto en los poderes ejecutivo y legislativo, como en los gobiernos municipales, y, asimismo, en organizaciones estudiantiles, gremiales y sindicales sin que ello signifique violentar la ley vigente y en el entendido que es parte de la visión y misión de REDLIBERAL, avanzar progresiva y decididamente hacia la formación de un partido político de acuerdo y bajo la aplicación de dichas normas legales.

REDLIBERAL está principalmente organizado a partir de un portal electrónico en la red Internet (en adelante, el “Sitio Web”), en donde cualquier ciudadano adherente –en la forma como se establece tal calidad según lo dispuesto en el Título Segundo de más abajo- (en adelante, un “Asociado”) puede libremente informarse de los contenidos allí expuestos, y participar en sus discusiones y resoluciones. REDLIBERAL podrá migrar o buscar otros medios de expresión u organización, con tal que aseguren una continua, directa, fiel y transparente organización de la manifestación de voluntad personal y colectiva de sus Asociados.

Ninguna estructura organizativa de REDLIBERAL puede intentar dirigir o disponer de la voluntad colectiva manifestada por los medios de expresión organizada en dicho portal electrónico. Todas las decisiones y posiciones de REDLIBERAL se basan en el escrutinio y voluntad colectivamente expresada por sus Asociados.

Artículo Segundo. Manifiesto.

La matriz básica de Principios e Ideales que sustentan el ideario de REDLIBERAL se encuentra contenido en el Manifiesto Ideológico Liberal (en adelante, el “Manifiesto”) aprobado por los participantes de REDLIBERAL y forma parte integral de estos Estatutos. Nada en estos Estatutos ni en cualquier reglamento orgánico, resolución o iniciativa colectiva de REDLIBERAL podrá violentar de forma alguna, los principios e ideales contenidos en el Manifiesto.

Artículo Tercero. Principios.

En concordancia con el artículo segundo anterior, REDLIBERAL es una asociación libre pensadora que cree en el desarrollo, progreso y bienestar de la persona humana, sustentado sobre la equidad y la justicia que son amparadas bajo un estado de derecho garantizado por un sistema político democrático, popular y genuinamente participativo. REDLIBERAL cree que la persona humana, con su matriz de libertades y derechos, está por sobre cualquier construcción social colectiva, en especial, el Estado. De esta forma, toda organización colectiva tendrá siempre un carácter subsidiario, sujeta al servicio de la persona humana, y fundada a partir de un acto de la voluntad libre de los ciudadanos.

No es posible sustentar de manera permanente una organización social que respete la singular originalidad de cada ser humano y las diversas opciones que puede libremente adoptar una persona para determinar la forma en que desea desarrollar su vida individual y privada; ni puede garantizarse la libertad individual de esos ciudadanos, en tanto no se organice, promueva y defienda un sistema social y de gobierno que, a su vez, respete, asegure y proporcione igualdad de oportunidades desde la base del otorgamiento y reconocimiento de tales derechos ciudadanos, y garantías civiles. Esta visión de la igualdad y de la equidad social deben ir a componer un sistema social en que activamente sean defendidos y promovidos los postergados y se combata decididamente el abuso amenazado y materializado por los que sustentan su poder por la mera acumulación de riqueza y que de cualquier forma, pretenda coartar la competencia basada puramente en el mérito, la creación de nuevos conocimientos y la excelencia.

REDLIBERAL es una asociación que promueve la organización civil local a través de las estructuras colectivas que los ciudadanos libres resuelvan darse, a partir de una matriz de obligaciones y derechos que ellos consideren necesaria y que colinde pacíficamente con el derecho y libertades de los demás. Por tanto, la organización colectiva de los ciudadanos debe coordinarse para asegurar el respeto de las libertades individuales y de los derechos generales. El esfuerzo colectivo, puede ser afecto a obligaciones y cargas que propendan justificada y directamente a la igualdad de oportunidades de cada uno de los individuos, y a la protección de los derechos de los ciudadanos o sustentar el funcionamiento de organizaciones colectivas subsidiarias aceptadas libremente por ellos.

Artículo Cuarto. Duración y Domicilio.

La duración de REDLIBERAL será indefinida.

El domicilio de REDLIBERAL es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las actividades que el CORL (como este término se define más adelante) acuerde establecer en otros lugares, dentro o fuera de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de estos Estatutos.

Artículo Quinto. Organización No Gubernamental de Desarrollo Social.

REDLIBERAL se relaciona institucionalmente con la “Organización No Gubernamental de Desarrollo Social Red Liberal” constituida el 21 de septiembre de 2011 y cuya personalidad jurídica fuera otorgada por Decreto del Ministerio de Justicia N° [] de [] de 2011 (en adelante, la “ONG”), pero no se supeditará a la opinión ni a los actos jurídicos adoptados por ella. Sin embargo, REDLIBERAL se valdrá de los medios dispuestos por esta persona jurídica para todos los efectos y necesidades financieras e institucionales a que hubiere lugar. La ONG no representa a REDLIBERAL, ni ésta ratificará lo obrado por aquélla, salvo acuerdo unánime del CORL.

El Consejo de Administración de la ONG cumplirá las funciones y tendrá plenos poderes en la calidad de “Tribunal de Honor y Electoral” de REDLIBERAL. Cada vez que estos Estatutos se refieran a la ONG, lo hace también en la calidad antedicha.

Artículo Sexto. Objeto.

El objeto primario de REDLIBERAL es la promoción y encausamiento de la discusión entre los Asociados en los asuntos que les propios a su ámbito ideológico o al coyuntural; y articular acciones y actividades dirigidas a promover sus propuestas resueltas colectivamente a fin de influir en los órganos de gobierno de organizaciones nacionales, civiles, administrativas o políticas dentro del margen permitido por el *estado de derecho* garantido por la República de Chile.

Para la realización de sus fines, REDLIBERAL podrá:

- (a) Conocer, analizar y pronunciarse respecto del estado y evolución de las circunstancias y condiciones sociopolíticas, económicas, jurídicas, culturales y científicas que determinan o afectan el desarrollo de las ideas liberales en Chile o en el extranjero.
- (b) Elaborar análisis, reportes y propuestas generales o particulares a requerimiento de un Asociado o de terceros;
- (c) Promocionar el intercambio ideológico y político con otras personas u organizaciones de Chile o del extranjero, incluyendo, pero no limitado a, la realización de acciones comunicacionales conjuntas; organización o patrocinio de estudios, giras de conocimiento, promoción e intercambio, seminarios y conferencias; y capacitación;
- (d) Acordar, pactar, negociar y establecer, alianzas pactos, acuerdos o cualquier tipo de convenio con grupos, organizaciones civiles o ciudadanas, centros de pensamiento, partidos políticos u organizaciones políticas de cualquier clase para llevar adelante proyectos conjuntos de carácter académico, propagandístico, electoral o popular;
- (e) Desplegar estrategias electorales para permitir que los adherentes de REDLIBERAL ocupen cargos de elección popular, tanto en los poderes ejecutivo y legislativo, como en los gobiernos municipales, y, asimismo, en organizaciones estudiantiles, gremiales y sindicales sin ello implique una violación de las normas y leyes vigentes;
- (f) Prestar servicios en una amplia gama de actividades relacionadas con sus fines; como por ejemplo: soporte operacional y logístico de carácter electoral, educacional o propagandístico; de edición de material impreso, gráfico o electrónico;
- (g) Contribuir con recursos financieros, personales o materiales destinados al desarrollo de los emprendimientos políticos de los Asociados; y
- (h) Promover iniciativas legales o reglamentarias.

REDLIBERAL no tiene fines de lucro ni persigue el interés personal directo de cualquier Asociado o de los miembros del CORL.



Artículo Séptimo. Legislación Aplicable.

La actividad de REDLIBERAL, en tanto organización civil y ciudadana, se enmarca y sujeta al imperio de la ley de la Republica de Chile y a su estado de derecho, reconociendo la potestad y autoridad del gobierno ejecutivo, legislativo, judicial y local. Asimismo, REDLIBERAL se funda y exige de sus Asociados, como así también de la ONG –respecto de aquellas funciones a la que es llamada a conducir conforme estos Estatutos-, razonabilidad y sano criterio, sentido del honor, cuidado debido, y el cumplimiento más riguroso que pueda darse, respecto de los deberes de honestidad y lealtad para con los demás Asociados, REDLIBERAL, sus dirigentes y la ONG, según corresponda.

TÍTULO SEGUNDO De los Asociados y las Cuotas

Artículo Octavo. El Registro.

Podrán ser Asociados, las personas naturales que libre y voluntariamente soliciten su inscripción en el registro electrónico de Asociados (en adelante, el “Registro”) que para estos efectos mantendrá el CORL continua e inalteradamente disponibles en el Sitio Web, con tal que sea capaz de administrar lo suyo y no haber sido sancionados por cualquier autoridades a causa de hechos graves, públicos y notorios.

Sin perjuicio del procedimiento de remoción indicado más abajo, un Asociado admitido, podrá retirarse libre y voluntariamente en cualquier momento por medio de la utilidad de remoción también dispuesta en el Sitio Web. Una vez retirado del Registro, y a contar de esa fecha, dejará de ser considerado un Asociado para todos los efectos, de manera que cualquier derecho establecido en estos Estatutos para aquél y vigente a esa fecha, caducará y se extinguirá.

Tanto la inscripción, como el retiro del Registro deberán ser hechos pura y simplemente.

El retiro no dará derecho a devolución de suma alguna pagada por concepto de cuota de admisión o mantención.

En caso de duda fundada, el CORL podrá consultar a la ONG respecto de la admisibilidad de la solicitud de inscripción en el Registro hecha por un postulante a Asociado y la opinión de ésta será obligatoria para el CORL y para REDLIBERAL. En particular, deberán sujetarse a este procedimiento, los postulantes menores de edad que deseen asociarse.

El CORL definirá la información necesaria para ser incorporado en el Registro, la que no podrá ser de tal naturaleza que sea en sí, un impedimento para que cualquier persona pueda inscribirse cumpliendo con los requisitos indicados en el inciso primero de este artículo. La información entregada al CORL para la inscripción en el Registro, es propietaria del Asociado respectivo, y el Registro, como un todo, le pertenece a la Asamblea, como cuerpo. La mantención, cuidado, custodia del Registro y de los datos incorporados en él son de responsabilidad del CORL, sin perjuicio que este órgano pueda delegar estas funciones administrativas en un tercero, sin que con ello pueda relevarse la responsabilidad de aquél. El CORL deberá asegurar la confidencialidad de los datos e información contenida en el Registro y podrá utilizarla, previo consentimiento de los Asociados, sólo para los fines propios de REDLIBERAL. Contra la aceptación de la obligación reserva y de uso para fines propios de REDLIBERAL, junto con el reembolso del costo neto de producción de esta información, todo Asociado tendrá en cualquier tiempo, derecho de requerir una nómina de los demás Asociados junto con los datos de contactos asignados para cada uno de

ellos. Los Consejeros no podrán valerse de su cargo para acceder al Registro de manera tal que el uso de dicha información le permita obtener una posición dominante o inequitativa de información, en comparación a cualquier otro Asociado.

El CORL podrá depurar y actualizar el Registro. Para estos efectos, el CORL deberá emitir un Reglamento de Depuración y Actualización del Registro en el que deberá, al menos, contener los siguientes elementos: la depuración podrá hacerse hasta por una vez, durante el ejercicio del CORL; deberá llamarse previamente a los Asociados afectados a renovar la membresía actualizando sus datos o confirmando su interés de continuar participando en REDLIBERAL estableciendo un plazo prudencial para permitir su reacción; y no podrá iniciar actividades de depuración de Registro mientras se encuentre pendiente en plazo de votación de una Asamblea.

Artículo Noveno. Derecho Expresión e Igualdad.

Sólo pueden participar en REDLIBERAL los Asociados inscritos en el Registro. Todo Asociado tiene derecho a manifestar su opinión sin límite ni censura de clase alguna, sin perjuicio de ser completa e inmediatamente aplicable lo establecido por las leyes respectivas. El planteamiento de opiniones debe hacerse por los medios de comunicación establecidos en el Sitio Web. Asimismo, todo Asociado tendrá derecho de plantear mociones para ser sometidos a una Votación (como este término se describe más adelante). Todo Asociado podrá recibir el apoyo de REDLIBERAL para las actividades de propaganda, difusión, o logística electoral que sea aprobada por el CORL, previa Votación.

Los Asociados tienen derecho a participar en las instancias directivas de REDLIBERAL. Existirá una misma y única clase de Asociados.

Artículo Décimo. Cancelación de Inscripción.

Con el voto de, a lo menos, 3/5 de los miembros del CORL (en adelante, los “Consejeros”) en ejercicio y luego de escuchado los descargos del afectado o en su rebeldía, el CORL podrá cancelar la inscripción de un Asociado en el Registro, sin derecho de devolución de sus cuotas pagadas, si se configurare una cualquiera de las siguientes causales y, producto de ello, se provocare grave daño a REDLIBERAL o al cumplimiento del objeto o finalidad de o de los demás Asociados:

- (a) Incumplimiento grave o reiterado de sus deberes de Asociado establecidos en estos Estatutos o en las disposiciones emanadas del CORL; o
- (b) Infracción de estos Estatutos, o de los reglamentos internos dictados por el CORL o cualquiera de las Comisiones (como este término se define más abajo) organizadas para el funcionamiento de REDLIBERAL; o
- (c) Haber sido condenado por crimen o simple delito o multado por hecho grave, público y notorio; o
- (d) Sostener pública y notoriamente de manera reiterada o con grave escándalo o daño a la honra de cualquiera de los demás Asociados en su carácter de tal, o de REDLIBERAL, como organización o a sus actividades y objetivos, conductas reñidas con el ideario liberal descrito en el Manifiesto.

En caso de duda fundada, el CORL podrá consultar con el Consejo de la ONG respecto de la cancelación de la inscripción en el Registro de un Asociado y la opinión de dicho Consejo será obligatoria para el CORL y para REDLIBERAL. Asimismo, el Asociado afectado por la resolución del CORL podrá apelar a la ONG, el que someterá a tramitación el recurso interpuesto, bajo procedimiento incidental.

Artículo Décimo Primero. Patrimonio y Financiamiento.

REDLIBERAL no tiene patrimonio.

Las actividades y necesidades financieras de REDLIBERAL serán financiadas por aportes voluntarios de los Asociados o por erogaciones hechas por la ONG.

La operación financiera, la solución de los gastos y el control presupuestario de REDLIBERAL serán dirigidos por la Comisión de Finanzas y Administración que se establece más adelante en estos Estatutos.

Junto con su admisión, los Asociados serán requeridos de pagar una cuota de incorporación que será determinada semestralmente por el CORL. Asimismo, con la periodicidad y por el monto que establezca el CORL, los Asociados deberán pagar una cuota de mantención que podrá ser ordinaria o extraordinaria. Estos aportes pecuniarios serán única y exclusivamente recibidos, computados, administrados, custodiados y dispuestos por la ONG.

Sin perjuicio de lo anterior, todo Asociado podrá eximirse del pago de tal cuota por simple causa justificada y sin recurso en su contra. La falta de pago de aportes pecuniarios comprometidos no es fundamento suficiente para impedir que un Asociado acceda a los derechos que le otorga su calidad de tal.

El CORL no podrá establecer cuotas de mantención o incorporación diferenciadas en consideración a las condiciones económicas de un Asociado o por otras consideraciones, las que deberán ser en todo caso, fundadas y previamente aprobadas por la Asamblea. Los Asociados podrán voluntaria y libremente hacer contribuciones a REDLIBERAL. Cualquier aporte mayor al 10% del total de los aportes recibidos para un ejercicio cualquiera, deberá ser aprobado por la Asamblea y en caso de rechazo, este monto será inmediatamente devuelto al aportante y si este se negare a recibirlo de vuelta, dicho aporte será depositado con el Tesorero comunal de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

Todo aporte, sin excepción, será revelado en el Sitio Web, inmediatamente luego haber sido percibido por la ONG indicando el nombre del colaborador, su monto, el hecho de ser Asociado o no, y cualquier relación directa o indirecta que tuviere el aportante, con cualquier gobierno o autoridad de gobierno local o extranjero, empresas privadas o públicas y los controladores de los primeros –ya sea locales o extranjeras-, organizaciones no gubernamentales locales o extranjeras, y cualquier otra vinculación con personas o entidades de relevancia pública o política de cualquier origen, de modo que por medio de la transparencia que se dé de estos aportes, sea evitado el riesgo de captura ideológica o independencia de juicio de REDLIBERAL y de sus dirigentes. El CORL deberá, incluso, rechazar un aporte si con tal de recibirlo, razonable y justificadamente, el CORL tuviere fundadas sospechas de captura.

En consecuencia, el CORL velará en todo momento y con especial atención, para que en ningún momento ni de manera alguna, pueda REDLIBERAL ser capturada, instrumentalizada, manipulada ni intervenida ideológica, electoral o logísticamente por interés alguno, a través de medios pecuniarios, aportes de recursos o financiamiento directo o indirecto de actividades de la asociación o de sus miembros o personas relacionadas.

TITULO TERCERO **De la Administración; el CORL y su Fiscalización**

Artículo Décimo Segundo. El Consejo Operativo.

REDLIBERAL será administrada por un Consejo Operativo (en adelante, el “CORL”) conformado por, a lo menos, cuatro miembros (en adelante, todos ellos, los “Consejeros” o uno cualquiera de ellos, el “Consejero”) elegidos directamente por los Asociados. Los Consejeros no tendrán suplentes y serán elegidos de entre los Asociados de acuerdo con el sistema de votación por listas, que se describe en el artículo Décimo Tercero siguiente.

El cargo de Consejero no será remunerado, pero en caso de viaje tendrán derecho a percibir los viáticos y demás gastos de representación que fueren autorizados por el CORL. En el ejercicio de sus cargos, los Consejeros tendrán derecho al reembolso de los gastos de representación que fueren debidamente documentados y autorizados por el CORL. En cada Asamblea se dará cuenta detallada de los gastos y viáticos pagados por REDLIBERAL a cada Consejero; como asimismo respecto de cualquier otro aporte, emolumento, contribución, salario, honorario o remuneración percibida en el periodo de su cargo.

El CORL se renovará en su totalidad cada año el primer viernes hábil del mes de Abril. Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros continuarán en sus funciones después de expirado su período si se retrasase o no se celebre la Asamblea llamada a efectuar la renovación del CORL y, en este caso, el CORL deberá convocar dentro del plazo de 30 días a una Asamblea para efectuar los nombramientos correspondientes.

Sólo la Asamblea extraordinaria podrá revocar la vigencia de un CORL y llamar consecuentemente a elecciones para su reemplazo. En tal caso, el CORL saliente se mantendrá en funciones hasta la entrega del mando al nuevo comité electo. La ONG podrá someter a la deliberación y resolución de la Asamblea extraordinaria, en cualquier tiempo, la revocación de un CORL.

Artículo Décimo Tercero. Elección.

La ONG conducirá –con plenas facultades- el proceso de elección y renovación del CORL conforme a principios de transparencia, equidad y expedición; basándose y confiando en la razonabilidad y sano criterio, en el sentido del honor, el cuidado debido, y los máximos deberes de honestidad y lealtad que son siempre e inalterablemente exigibles a todos y cada uno de los Asociados y que deben guiar a los Consejeros.

Con 45 días de anticipación a la fecha de renovación del CORL, la ONG publicará por 10 días corridos, un aviso destacado en el Sitio Web, llamando a los Asociados interesados a organizar e inscribir sus listas de postulación al CORL. Cada lista deberá estar conformada por cuatro candidatos. Dentro de décimo quinto día corrido desde vencido el plazo de 10 días antedicho, los Asociados interesados deberán inscribir sus listas de postulación al CORL por medio de los sistemas electrónicos de postulación dispuestos al efecto por el CORL en el Sitio Web y una vez

efectuado este trámite y certificado el cumplimiento cabal de los requisitos que si indican más abajo en este mismo artículo por la ONG, los datos e información relativa a la lista postulante será y se mantendrá en todo tiempo, continua e ininterrumpidamente visible para todo Asociado o visitante de dicho sitio hasta la fecha de la elección y en un apartado especial del Sitio Web durante todo el periodo de mandato respecto de aquella lista ganadora.

Para inscribir debidamente una lista de CORL, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) Nombre de Fantasía de la Lista y lema de inspiración;
- (b) Nombre completo, nacionalidad, estado civil, actividad, número de cédula de identidad, domicilio, número de teléfono fijo y móvil, y dirección de correo electrónico de cada uno de los Asociados postulantes al CORL de la lista respectiva, con inscripción vigente en el Registro; indicando quiénes ocuparán el cargo de Presidente, vicepresidente y vocero del CORL electo;
- (c) Para cada uno de los miembros de la lista, se acompañará un resumen breve y ejecutivo de su formación académica, trayectoria laboral, sus logros y currículo político, gremial o social, si fuere el caso y las razones que lo motivan para desempeñarse en el CORL. Asimismo, se indicará destacadamente a aquellos integrantes de la lista que son Consejeros a dicha fecha o lo han sido en periodos pasados;
- (d) Declaración de visión, misión y objetivos de REDLIBERAL para el año en curso;
- (e) Metas de dirección de la lista para REDLIBERAL y plan de acción razonado y esquematizado con fechas y responsables para cada actividad e iniciativa propuesta;
- (f) En caso incorporar la lista, algún Consejero que pretenda su reelección según se dispone más arriba, deberá indicar un resumen de sus actividades durante el periodo en que ejerció su cargo y número de sesiones del CORL a que asistió; y
- (h) Respuestas al cuestionario levantado por la ONG.

Para efectos de la letra (f) precedente, junto con el llamamiento a elección de CORL, la ONG levantará un cuestionario de preguntas para ser respondido por las listas postulantes en la que se incluirán preguntas referidas a la coyuntura política nacional e internacional, al estilo de conducción de los asuntos internos REDLIBERAL y a otros asuntos generales a criterio de la ONG.

La certificación de cumplimiento de los requisitos deberá ser resuelta no más tarde que dentro de quinto día desde la fecha de vencimiento del plazo de inscripción de listas postulantes.

Por una vez y para el periodo inmediatamente siguiente, hasta cuatro de los Consejeros salientes podrán ser reelegidos. Sin perjuicio de lo anterior, dichos Consejeros, durante el periodo de campaña de reelección, evitarán utilizar sus cargos para promover sus respectivas candidaturas o las de sus compañeros de lista o de cualquiera de los demás Consejeros salientes.

Dentro del plazo de cinco días corridos desde la certificación de las listas postulantes oficialmente reconocidas por la ONG, el CORL, por medio del sistemas especialmente dispuesto al efecto en

el Sitio Web, recibirá las consultas provenientes de los Asociados –incluyendo a los postulantes a alguna de las listas- respecto de todas o alguna o alguno de los integrantes de las listas postulantes. Vencido este plazo, y no más tarde que quinto día desde vencido el plazo antedicho, cada lista podrá presentar sus respuestas en el Sitio Web.

Cumplido lo anterior, la ONG llamará a una sesión de presentación y debate de las listas la que será difundida en línea y en vivo –quedando registro para revisiones posteriores por los usuarios y Asociados- en fecha previa al plazo dispuesto para la elección.

Por el plazo de cinco días corridos, cuyo vencimiento no podrá ser posterior al quinto día corrido precedente a la fecha de renovación del CORL, se llevará a cabo la elección de lista de renovación del CORL por medio de una votación a través del sistema de Voto Alternativo. La ONG dictará un “Reglamento de Procedimientos para Votaciones y Elecciones” que, modificado de tiempo en tiempo, regulará con precisión oportunidad y publicidad debida, los mecanismos aplicables a las elecciones de Consejeros.

Sin perjuicio del reglamento antedicho el sistema de voto alternativo deberá, al menos, considerar los siguientes principios: cada Asociado podrá votar ordenando correlativamente las listas de su preferencia que estime conveniente, de modo que quede explicitado un orden decreciente de las mismas. Será electa aquella lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos de primera preferencia emitidos durante el acto eleccionario. En caso de que ninguna de las listas logre tal condición, será eliminada aquella con menor votación de primera preferencia y se distribuirán los votos que hayan marcado la preferencia siguiente. Esta fórmula se repetirá hasta que una de las listas acumule la mayoría absoluta de votos en ese nivel de preferencias. En caso de empate entre las listas menos votadas se preferirá a aquella lista que tuviese la mayor cantidad de preferencias siguientes a aquellas que ocasionan el empate.

Durante el acto eleccionario, el Sitio Web no podrá, ni tampoco estará autorizada la ONG, a presentar resultados parciales del conteo de votos o preferencias. Podrán votar todos los Asociados debidamente inscritos durante el plazo que señala el inciso siguiente.

Los Asociados inscritos en el Registro durante el plazo que corre desde los 10 días precedentes a la apertura y hasta el cierre del periodo eleccionario indicado en el párrafo precedente, no tendrán derecho a voto respecto de este proceso de renovación del CORL.

Adicionalmente, durante el plazo de votación antedicho, las listas inscritas deberán abstenerse de continuar promoviendo sus candidaturas, y deberán mantener el decoro y el respeto por el proceso eleccionario que se lleva adelante, absteniéndose de cualquier acto o hecho que pudiera ser interpretado como un intento de intervención de la voluntad de los Asociados o de promoción electoral.

Vencido el plazo de votación, la ONG tendrá el plazo de 48 horas para resolver cualquier contingencia o cargo formulado por cualquier Asociado en relación con el acto eleccionario de plano y sin recurso admisible en contra. Vencido este plazo, la ONG deberá sin más trámite, declarar a la lista ganadora y entregar los antecedentes al CORL saliente para su expedita entrega del cargo a la lista vencedora.

Adicionalmente a los Consejeros que resulten elegidos por integrar la lista ganadora, podrán incorporarse con plenos derechos y obligaciones y con la calidad de Consejeros, el presidente de toda lista no vencedora que hubiere obtenido más de un 25% del total de los sufragios en el primer cómputo.

Asimismo, se incorporará con la calidad de Consejero dotado de plenos derechos y sujeto a todas las obligaciones respectivas, dos Consejeros independientes que resultarán elegidos por la mayoría de sufragios en una elección que se llevará a cabo de forma simultánea y paralela a la elección por listas que se describe más arriba. Para estos efectos, cada candidato a Consejero independiente deberá inscribirse cumpliendo iguales plazos que los establecidos para la elección de lista de Consejeros. Para su inscripción a la elección de Consejero independiente, cada candidato deberá entregar una declaración en que conste su nombre completo, nacionalidad, estado civil, actividad, número de cédula de identidad, domicilio, número de teléfono fijo y móvil, y dirección de correo electrónico; tener inscripción vigente en el Registro; resumen breve y ejecutivo de su formación académica, trayectoria laboral, sus logros y currículum político, gremial o social, si fuere el caso y las razones que lo motivan para desempeñarse en el CORL, e indicación de ser a dicha fecha o haber sido Consejero y en qué periodos; enunciación de su visión, misión y objetivos para REDLIBERAL durante el desempeño del cargo que pretende y metas de dirección y plan de acción razonado y esquematizado con fechas para cada actividad e iniciativa propuesta; y respuestas al cuestionario levantado por la ONG. El candidato a Consejero independiente no integrará lista alguna, y su votación individual se hará de forma separada a la elección de Consejeros por lista. En caso de haber sólo uno o dos inscritos, éste o éstos resultarán electos Consejeros independientes sin necesidad de votación; pero no habrá necesidad de completar el cargo de Consejero independiente si no hubiere inscrito alguno para tales efectos.

En su primera sesión después de la elección, el CORL declarará en el cargo de presidente (en adelante, el “Presidente”), Vicepresidente y Vocero a aquellos que hubiere anunciado según la letra (b) de este mismo artículo. A falta del Presidente, desempeñará su función el vicepresidente.

Cualquier violación de las normas antedichas o la alteración del orden y buen criterio con que los candidatos y los ciudadanos deben conducirse durante este periodo, como asimismo, la falta de respeto de la honra o de los derechos y libertades de un Asociado provocada por otro, será castigada con la inmediata expulsión de este último con su consiguiente anulación de su respectiva inscripción en el Registro; sanción que será conocida y resuelta por el Tribunal de Honor. Los ciudadanos deben reflejar respecto de sus actos y conductas en REDLIBERAL, la misma rigurosidad con que es esperable se conduzca una autoridad de gobierno.

Artículo Décimo Cuarto. Sesiones del CORL.

El CORL sesionará con la frecuencia y en el lugar que el propio CORL determine, debiendo, en todo caso, reunirse a lo menos una vez al mes. Las sesiones de CORL serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio CORL, de acuerdo a lo señalado precedentemente y no requerirán de citación especial. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o por indicación de tres o más Consejeros, sin calificación previa de persona alguna.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria o que de común acuerdo estimen tratar los Consejeros. Las convocatorias a sesiones extraordinarias de CORL se harán en primera y segunda citación para fechas distintas. La

citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante correo electrónico a cada uno de los Consejeros, con a lo menos tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación si la carta fuera entregada personalmente al Consejero por un notario público. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a las materias a tratarse en ella y podrán omitirse los requisitos precedentes si a la sesión concurriese la unanimidad de los Consejeros.

No será necesario acreditar la citación ante terceros.

Artículo Décimo Quinto. Funcionamiento del CORL.

Las reuniones de CORL se constituirán con la mayoría de sus miembros a menos que se trate de una segunda citación por haber fallado la primera, caso en el que se constituirá con el número de Consejeros que se encuentren presentes. Los consejeros de la ONG y los gerentes de área deberán ser citados junto con los Consejeros y podrán asistir a cualquier reunión con derecho a voz.

El vicepresidente oficiará de secretario de actas para cada sesión de CORL o Asamblea y en subsidio de éste en caso de asumir supletoriamente el cargo de Presidente o por cualquier otra causa, el CORL o el Presidente –si fuera el caso- designará un secretario ad-hoc. La circunstancia de faltar el Presidente titular se hará constar especialmente en el acta respectiva de la sesión de CORL o Asamblea que se trate.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones, a pesar de no encontrarse presentes, en caso de encontrarse comunicados simultáneamente por medios de telecomunicaciones que aseguren la fidelidad y continuidad de su participación en la sesión respectiva lo que se hará constar especialmente por el secretario y de cada votación se hará expresa mención de la voluntad del Consejero telecomunicado.

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Consejero para el desempeño de su cargo, el CORL le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al CORL reemplazado. Será considerado ausente el Consejero que sin causas justificadas falte a tres sesiones consecutivas o a seis sesiones durante un año. El Consejero que se ausente con autorización del CORL no perderá su cargo.

Mediante comunicación escrita y fundada a la ONG, los Consejeros en pleno, podrán renunciar a continuar en el ejercicio de sus cargos; llamando a elecciones complementarias para la renovación del órgano de administración. Para tales efectos, deberán cumplirse las reglas y términos establecidos en el artículo Décimo Cuarto precedente. El CORL renovado electo por aplicación de este párrafo, durará en sus funciones hasta el fin del plazo de ejercicio del CORL renunciado. En esta elección complementaria, podrán participar uno o más de los Consejeros renunciados, no siéndoles aplicables las limitaciones de reelección para este proceso eleccionario en particular.

Artículo Décimo Sexto. Conflicto de Intereses.

Cuando algún Consejero tuviera interés por sí o como representante de otra persona, o si una persona relacionada a un Consejero tuviera interés en un acto en que debe intervenir REDLIBERAL y del que resultan efectos institucionales o políticos significativos para cualquiera de las partes de dicho acto; a tal acto sólo podrá participar REDLIBERAL, en la medida que haya sido previamente informado, conocido y aprobado por el CORL, el que deberá hacer expresa mención respecto de

si la operación se ajusta o no a condiciones de razonable justicia y transparencia. Los actos sometidos a la aprobación establecida en este artículo, deberán ser informados a los Asociados detalladamente en la más próxima Asamblea y se dejará constancia de ellos en los informes que se presenten periódicamente.

En caso de llevarse a efecto algún acto que reúna las características expresadas en el inciso anterior sin cumplirse con la obligación de informar, el Consejero involucrado será sometido a investigación interna del Tribunal de Honor y será suspendido de sus funciones durante el lapso que dure dicha investigación. La resolución del Tribunal de Honor será vinculante.

Artículo Décimo Séptimo. Actas de Sesiones.

Las deliberaciones y acuerdos del CORL se escriturarán en un libro de actas por cualesquiera medios, siempre que éstos ofrezcan seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta. El acta será firmada por los Consejeros que hubiesen concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciera o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, conforme a lo expresado precedentemente.

El Consejero que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del CORL, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea por el Presidente. El Consejero que estimase que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes y así lo podrá hacer ver a la ONG.

Cualquier Asociado tendrá derecho en cualquier tiempo a consultar reservadamente las actas levantadas. Los registros de asistencia de los Consejeros a las sesiones, estarán siempre disponibles en el Sitio Web.

Artículo Décimo Octavo. Acuerdos.

Los acuerdos del CORL se tomarán por la mayoría de los Consejeros asistentes con derecho a voto. El Presidente no tendrá voto dirimente en caso de empate salvo en el evento que el CORL esté integrado por un número par de Consejeros.

Artículo Décimo Noveno. Del Presidente.

El Presidente no representa a REDLIBERAL judicial ni extrajudicialmente, sin embargo, recae en él, la función primaria de vocería y coordinación general de las comisiones de área (en adelante, las "Comisiones").

Artículo Vigésimo. De las Comisiones.

En su primera sesión después de cada elección, el CORL designará a los comisionados de área, tanto las de las Comisiones permanentes, como de aquellas que sean promovidas para su ejercicio.

El CORL tendrá libertad para conformar las Comisiones estime necesario según las áreas de gestión y de actividades que sean requeridas para un adecuado funcionamiento y cobertura de los Asuntos ordinarios y de interés de REDLIBERAL. Para crear una Comisión, el CORL deberá establecer un programa de actividades y ámbito de gestión concreto y específico. Adicionalmente, deberá elaborar un Reglamento Interno de funcionamiento de dicha Comisión, estableciendo

metas precisas, presupuesto de gastos y fuentes de financiamiento y nombrando a un comisionado de área que será responsable del cumplimiento del reglamento de operación, proyecto y control presupuestario de la Comisión respectiva, quien deberá coordinarse para todos los efectos, al presupuesto general de REDLIBERAL.

Sólo Asociados podrán ser comisionados de área.

Artículo Vigésimo Primero. Comisiones Permanentes.

Las siguientes son las Comisiones permanentes de REDLIBERAL, las que no podrán ser suprimidas, fusionadas ni modificadas por el CORL, salvo que para un ejercicio específico, sea aprobado por la Asamblea:

- (a) *Finanzas y Administración.* Esta Comisión deberá coordinar la actividad operativa y logística de REDLIBERAL; llevar contabilidad actualizada, completa y correcta de las cuentas y libros de REDLIBERAL; preparar estados financieros y presupuestos actualizados de REDLIBERAL; rendir cuenta al CORL de la situación financiera, estado de flujos y posición de pagos de REDLIBERAL; dirigir las acciones de cobranza de las cuotas; controlar las cuentas corrientes bancarias de la ONG supervisando, además, sus pagos, giros y egresos para asegurarse que estos se encuentran ajustados al presupuesto anual aprobado por la Asamblea y consistentes con una sana administración de sus procedimientos internos. Los libros y cuentas de REDLIBERAL estarán siempre disponibles en el Sitio Web. Todo egreso deberá contar con el visado del gerente de Finanzas y Administración. Para cada iniciativa propuesta por el CORL, se adjuntará para su aprobación por la Asamblea, un presupuesto detallado de gastos y fuentes de financiamiento. Una vez ejecutado el programa presupuestario para cada iniciativa, una cuenta detallada de gastos será puesto en conocimiento de los Asociados en un apartado especialmente dispuesto para estos efectos en el Sitio Web, incluyendo copias electrónicas de los respaldos de gastos y egresos. Los aportes y financiamientos serán revelados de la misma manera. Para cada iniciativa, se llevará a cabo un programa específico de allegamiento de fondos mediante campañas públicas y transparentes de financiamiento. Los fondos recaudados para estos efectos serán explícitamente identificados e individualizados. En caso que los fondos recaudados no sean suficientes para la realización de la iniciativa específica, el CORL, a requerimiento del gerente de Finanzas y Administración, podrá aprobar el suplemento financiero desde fondos generales de REDLIBERAL. La mantención de los servicios generales, suministros y medios logísticos será también responsabilidad del gerente a cargo de esta área.
- (b) *Desarrollo Político Regional y Organizaciones Universitarias.* Esta Comisión tendrá como objetivo elaborar y ejecutar las estrategias de desarrollo y posicionamiento de REDLIBERAL en todas las regiones del país conforme a las directrices que le imparta el CORL. Para esto deberá presentar un plan estratégico cuatro semanas después de constituirse, plan que deberá tener una extensión temporal de doce meses y que debe contener al menos objetivos, propuestas para cumplirlos y el presupuesto estimado para su ejecución. Deberá esta Comisión también diseñar y ejecutar una estrategia de desarrollo y posicionamiento a nivel regional en materia de organizaciones universitarias, que deberá plasmarse en un plan idéntico al descrito anteriormente en esta misma letra. Los planes estratégicos de esta Comisión podrán estar refundidos en uno solo si sus integrantes así lo estiman. Dos semanas antes de que inicie la convocatoria a elecciones esta Comisión deberá presentar

un informe que evalúe el éxito del o los planes estratégicos presentados al inicio del período de la Comisión.

- (c) *Consejo Legal y Contraloría.* Esta Comisión deberá prestar asesoría jurídica al CORL, a la ONG y a las demás Comisiones en los asuntos propios de su incumbencia y para el cumplimiento de las normas legales o estatutarias que fueren aplicables. Adicionalmente, el gerente legal y contralor tendrá facultad para iniciar investigaciones que estime conveniente a requerimiento propio, del CORL o de cualquier grupo significativo de Asociados que así lo estimen, respecto del cumplimiento de estos Estatutos o de sus normas internas, respecto de cualquier Comisión o del mismo CORL. En este último caso, deberá constituirse en comisión independiente y bajo la tutela de la ONG para el cumplimiento de su cometido.
- (d) *Principios Liberales y Filosofía Política.* Esta Comisión deberá prestar asesoría y colaboración al CORL, a la ONG y a las demás Comisiones en materias vinculadas a cuestiones ideológicas, tanto en su revisión, consulta como en actividades de promoción, especialmente en lo que dice relación con el Manifiesto.
- (e) *Comunicaciones y Relaciones Públicas.* Esta Comisión diseñará y ejecutará la estrategia comunicacional de REDLIBERAL como también llevará administrativamente las relaciones públicas de la organización, estando sujeta en ambos casos a una estricta dependencia jerárquica del CORL.
- (f) *Difusión; Redes y Tecnología.* Esta Comisión tendrá bajo su responsabilidad, la mantención material del Registro y la administración de contenidos y diseños de las plataformas electrónicas, en particular, el Sitio Web. Asimismo, deberá coordinar los medios para alimentar señales de audio, video y llevar un reservorio de multimedia. Asimismo, deberá presentar al CORL, alternativas de mejoramiento y de desarrollo de nuevas tecnologías y sistemas que permitan y vayan de manera acorde con el crecimiento de REDLIBERAL.
- (g) *Coyuntura Política y Estrategia Electoral.* Esta Comisión asesorará en materia política y electoral al CORL cuando éste lo solicite. El CORL podrá asistir a sus reuniones total o parcialmente si así lo desee. Esta Comisión se encuentra sujeta a una estricta dependencia jerárquica del CORL y sus decisiones no son vinculantes.
- (h) *Desarrollo Socioeconómico, Equidad y Medioambiente.* Esta Comisión se preocupará de elaborar, conforme a las directrices del CORL, propuestas de políticas públicas en las materias de desarrollo socioeconómico, equidad y medioambiente para que formen parte de la agenda programática de REDLIBERAL conforme a las normas de este reglamento. Para mejor cumplimiento de sus labores podrá constituirse en subcomisiones de acuerdo a sus áreas temáticas.
- (i) *Educación, Salud y Previsión Social.* Esta Comisión se preocupará de elaborar, conforme a las directrices del CORL, propuestas de políticas públicas en las materias de educación, salud y previsión social, para que formen parte de la agenda programática de REDLIBERAL conforme a las normas de este reglamento. Para mejor cumplimiento de sus labores podrá constituirse en subcomisiones de acuerdo a sus áreas temáticas.

Artículo Vigésimo Segundo. De la Memoria.

Al treinta de marzo de cada año, el CORL saliente confeccionará una memoria en la que detallará las actividades e iniciativas internas y públicas emprendidas durante el periodo que termina, las propuestas que quedaron inconclusas, las contingencias verificadas durante este periodo, los asuntos resueltos con el carácter de relevante, una visión sobre la coyuntura institucional, política nacional, socioeconómica y presentará las demostraciones financieras que ilustren razonada y detalladamente la situación financiera de la tesorería y el cumplimiento de las normas de transparencia en la gestión financiera y el control de gastos y presupuesto.

Artículo Vigésimo Tercero. De la Fiscalización de la Administración.

La ONG cumplirá anualmente las funciones de inspectores de cuentas, con el objeto de examinar la memoria y demás cuentas presentadas por el CORL debiendo informar por escrito mediante publicación en el Sitio Web, sobre el cumplimiento del mandato aquí establecido. Sin perjuicio de lo anterior y bajo su responsabilidad, la ONG podrá delegar esta función y mandato a tercero perito calificado al efecto que dé garantías de independencia de juicio e idoneidad técnica.

Artículo Vigésimo Cuarto. Publicidad y Rendición de Cuenta.

Salvo por resolución fundada del CORL, toda actividad será pública y de su contenido o resultados, cualquier Asociado tendrá derecho de exigir cuenta y que esta sea publicada en el Sitio Web. En la medida de lo posible, todas las actividades de REDLIBERAL serán difundidas en vivo y simultáneamente a través del Sitio Web.

Artículo Vigésimo Quinto. Publicidad de la Actuación del CORL y las Comisiones.

Los Reglamentos Internos de cualquier Comisión y las demás disposiciones reglamentarias emanadas del CORL, deberán ser puestos en conocimiento de la Asamblea mediante publicación y anuncio destacado en el Sitio Web. Cumplido lo anterior, estas normas pasarán a ser parte integrante y complementaria de estos Estatutos, para todos los efectos a que hubiere lugar. Sin embargo, para su modificación o supresión, no será necesario satisfacer los requisitos establecidos para la modificación de estos Estatutos.

TÍTULO CUARTO De las Asambleas

Artículo Vigésimo Sexto. Clases de Asambleas.

Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las Asambleas consistirán en consultas o proposiciones de votación por medio del Sitio Web de acuerdo con las reglas que se indican en estos Estatutos. No obstante lo anterior, también podrán llevarse a cabo asambleas con la presencia física de los Asociados, bajo las reglas que determine el CORL para tales eventos, en las cuales podrán llevarse a cabo votaciones que tendrán igual valor a si fueran efectuadas en el Sitio Web, con tal que se asegure la adecuada información de los asuntos que deban ser resueltos por dicha Asamblea y que el quórum de participación en la votación exceda el 5% del total de Asociados inscritos en el Registro en esa fecha.

Artículo Vigésimo Séptimo. De las Asambleas Ordinarias.

Las Asambleas ordinarias consistirán en consultas o proposiciones de votación hechas por el CORL o por los Asociados a través del CORL por medio del Sitio Web.

Para la formulación de una consulta a la Asamblea ordinaria, el CORL pondrá en conocimiento de los Asociados, la materia y alcances del asunto consultado por medio de una consulta en el Sitio Web. En caso que un grupo relevante de Asociados inicie la moción de consulta, en el plazo de cinco días hábiles siguiente a fecha de la comunicación de la moción, el CORL dentro deberá analizar su significancia sociopolítica, cultural o económica, claridad de entendimiento, suficiencia argumental y admisibilidad temática. Cumplidos los requisitos antedichos o con las prefiniciones, salvedades o complementos que solicite al efecto, formulará la consulta por los medios ya señalados haciéndola propia. En caso contrario, el CORL devolverá la moción a los Asociados interesados indicando los errores o deficiencias, para que sean subsanadas, o se consulte a la Asamblea sobre la admisibilidad de la idea de escrutinio o moción para votación.

Dentro de tercero día de formulada la consulta sobre la idea de escrutinio o moción, el CORL formulará una propuesta que será sometida a votación por los Asociados. La propuesta de votación deberá ser formulada como una pregunta con antecedentes consultivos claros y precisos, exenta de vaguedades o respuesta abiertas o discursivas. Adjunta a la pregunta deberán adjuntarse elementos de razonamiento y análisis, como asimismo información relevante o enlaces electrónicos que lleven a los Asociados a fuentes de información necesarios para una acabada conceptualización de los alcances de la pregunta y sus posibles respuestas. Finalmente, la pregunta deberá ser seguida de alternativas de respuesta clara y exenta de ambigüedades o resultados circulares o vacíos.

El CORL establecerá el plazo para que la Asamblea vote el asunto consultado, plazo que en ningún caso podrá ser menor a cinco días hábiles continuos, pudiendo el CORL ampliar el plazo hasta por cinco días corridos adicionales. La votación se llevará a cabo utilizando los recursos electrónicos dispuestos en el Sitio Web.

Tendrán derecho de participar en los escrutinios de una Asamblea, aquellos Asociados inscritos en el Registro en cualquier tiempo dentro del plazo de votación de la propuesta respectiva, con tal que lo sean al momento de efectuar su correspondiente votación. Los Asociados serán requeridos de autenticar su identidad para ingresar al sistema de emisión del sufragio, lo que de manera alguna podrá alegarse como una limitación o entorpecimiento del ejercicio del derecho de voto de los Asociados con derecho a ello.

Se entenderá válidamente efectuada y podrá ser declarada conclusiva una Asamblea, si junto con el cumplimiento de los demás requisitos, participan en el total de sufragios emitidos, al menos el 5% de los Asociados inscritos en el Registro a la fecha apertura del periodo de votación; y se entenderá resuelta y vencedora, la moción cuya respuesta alcance la mayoría absoluta de sufragios sobre la o las demás alternativas de respuesta.

Una respuesta conclusiva es obligatoria REDLIBERAL y el CORL deberá sujetar su acción a este resultado informado el resultado de la Asamblea dentro de las 48 horas siguientes al cierre de la votación conclusiva. Tal información será publicada destacadamente en el Sitio Web y por medio de correo electrónico a todos los Asociados.

Si una respuesta no conclusiva es elegida ganadora, el directorio podrá optar por precisar su sentido mediante una nueva votación o declarar rechazada la votación por resultado no conclusivo. La falta de resultado conclusivo no clausura la materia de consulta popular, pero la

materia no podrá ponerse en consulta por el plazo de 6 meses a contar le la fecha de cierre de la votación.

Artículo Vigésimo Octavo. De la Asamblea Extraordinaria.

La Asamblea extraordinaria sólo tiene por objeto tratar y resolver la modificación de estos Estatutos o revocar al CORL en ejercicio, llamando, consecuentemente, a elecciones conforme a las reglas establecidas más arriba.

Sólo un grupo de Asociados que represente en total, más del 5% del total de los inscritos en el Registro, el CORL y la ONG tendrán iniciativa para proponer una modificación de Estatutos. Para tales efectos, se seguirá igual procedimiento que el establecido para las Asambleas ordinarias, pero en este caso, el total de sufragios emitidos para que la votación sea considerada válida, deberá alcanzar la mayoría absoluta de los Asociados inscritos en el Registro a la fecha apertura del periodo de votación. Una votación para la modificación de estos Estatutos se entenderá válidamente efectuada y podrá ser declarada conclusiva, si junto con el cumplimiento de los demás requisitos, participan en el total de sufragios emitidos, al menos el 10% de los Asociados inscritos en el Registro a la fecha apertura del periodo de votación.

**TITULO QUINTO
Tribunal de Honor**

Artículo Vigésimo Noveno. Resolución de Conflictos.

Las diferencias que ocurran entre los Asociados en su calidad de tales, durante la vigencia de REDLIBERAL, serán resueltas por el CORL.

Las disputas que se susciten entre uno o más Asociados y REDLIBERAL, o con uno más Consejeros, en su calidad de tales, durante la vigencia de REDLIBERAL, serán resueltas mediante arbitraje constituido en un tribunal compuesto el Consejo de la ONG.

En contra de las resoluciones del CORL o de la ONG, según corresponda, no procederá recurso alguno.

Artículo Trigésimo. Regulación Suplementaria.

En todo lo no previsto por estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes y supletoriamente las de las corporaciones.

ARTÍCULOS MISCELÁNEOS

Artículo Primero Misceláneo. CORL Interino.

Hasta su completa renovación según se indica en estos Estatutos, se prorroga pura y simplemente, el mandato, cargos y facultades de los consejeros elegidos el [] de [] de 2011, los que son nuevamente designados y ratificados en este acto y con instalación inmediata, como miembros del CORL; designación, que para mayor claridad, recae en los siguientes Asociados:

- (a) don Davor José Mimica Davet (con el cargo de presidente);
- (b) don César Andrés Miranda Reyes (con el cargo de vicepresidente);

- (c) don Ignacio Gil Moncada;
- (d) don Max Spiess Henríquez;
- (e) don Ian Eduardo Mackinnon Nilo;
- (f) don Felipe Veloso Chacón;
- (g) doña Paloma Noziglia Pinto;
- (h) doña Mónica Salas Cuevas; y
- (i) don Cristóbal Mena Amigo.

Artículo Segundo Misceláneo. Aportes Voluntarios.

Hasta que no sea resuelto de otra forma por el CORL, los aportes financieros y demás contribuciones pecuniarias por los Asociados tendrán el carácter de voluntarias.

Artículo Tercero Misceláneo. ONG Subrogante.

En tanto el otorgamiento de la personalidad jurídica de la ONG se encuentre pendiente y hasta el 1° de julio de 2012, el CORL contará con todas las facultades de la ONG, incluyendo aquellas que versan sobre materias eleccionarias.